

# Ley corta I, II y de ERNC

Mario Pavez D. 2321027-4

**Abstract—Este documento explica de manera general las leyes cortas I, II y de ERNC**

*Palabras clave*—ERNC, leyes cortas, generación, transmisión, distribución, inversión, licitación

## I. INTRODUCCIÓN

EL sector eléctrico en Chile se compone exclusivamente de capitales privados. Sin embargo, el estado cumple una función muy importante ya que fiscaliza, regula y subsidia. Estas acciones buscan incentivar a privados a invertir, lograr precios justos para consumidores y que la energía se genere respetando al medio ambiente y que no exista dependencia de una sola fuente.

Las leyes Cortas I y II trataron de responder a estas inquietudes potenciando un mercado competitivo.

## II. ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN CHILE

En Chile, la industria eléctrica está dividido en **tres subsectores**, entendiéndose cada uno como un mercado distinto, a saber: generación, transmisión y distribución a usuarios finales, y es su interrelación la que es afectada por las leyes cortas I y II

**Generación:** en la generación, son varios los participantes y tecnologías que compiten entre sí, entre los que están Endesa, Colbún y Gener, entre otras. De hecho es el sector más flexible y el único que no es considerado como monopolístico.

**Transmisión:** tiene características de monopolio natural, es decir, es más barato que sea una la empresa que se dedique a la transmisión en un área geográfica determinada, a que haya varios competidores en ese mismo sector.

**Distribución:** son las empresas que normalmente la gente conoce más: Chilectra, Chilquinta, CONAFE, CGE, etc.

## III. LEY CORTA I

Reguló el mercado de la transmisión, definiéndole un carácter de servicio público. Su objetivo fue asegurar el suministro eléctrico y mejorar la interconexión entre el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING) y el Sistema Interconectado Central (SIC).

Con esta ley se distribuyeron algunos costos al hacer que el pago del peaje por transmisión eléctrica, que antes tenían que pagar en un 100% las generadoras tras negociar con las

transmisoras, pudiera definirse de manera más clara y se repartiera con los consumidores.

Los precios de energía para los usuarios subieron un poco, porque se necesitaba incentivar inversiones para solventar la escasez energética, cuando las políticas estatales tradicionales fueron insuficientes frente a la crisis del gas argentino del año 2004.

Se creó el Panel de Expertos, ente independiente y técnico, que definiría controversias en el sector eléctrico, tanto entre empresas como con la autoridad. Este organismo da confianza a los inversionistas respecto al equilibrio de las reglas del juego, muy importantes en negocios donde los retornos no son rápidos.

Los clientes libres (aquellos que por su tamaño podían negociar libremente los precios a pagar por la energía) pudieran comprar energía a empresas que no fueran necesariamente las distribuidoras de su zona, aumentando la competencia y el incentivo a invertir en generación

El Estado determina tarifas, peajes, acceso a instalaciones y normativas, de acuerdo a lo que sería un “mercado ideal”.

Se establece que las empresas que se adjudiquen una licitación de transmisión tienen la obligación de prestar el servicio de transporte de energía.

Además se permite que sea un organismo planificador (la Comisión Nacional de Energía, CNE), el que determine las inversiones necesarias para el transporte, de acuerdo a las necesidades estimadas para el país, ya sea pidiendo ampliaciones u obras totalmente nuevas

La Ley Corta I también libera de los costos de transmisión a los generadores con capacidad menor a 9MW (o sea, los pequeños no pagan peaje por transporte). A medida que los generadores tienen mayor capacidad, tienen que ir pagando un poco más por el transporte. Desde los 20 MW hacia arriba deben pagar las tarifas completas.

## IV. LEY CORTA II

Tiene por objeto incentivar la inversión en generación, definiendo un sistema de licitaciones competitivas que aseguren un precio por un tiempo determinado.

Esta normativa obligó a las empresas de distribución eléctrica a comprar bloques de potencia para asegurar el suministro eléctrico. Con ello se aseguran los ingresos a largo plazo de los generadores por medio de contratos de suministro, lo que en estricto rigor es un respaldo para las empresas generadoras para continuar con sus planes de inversión.

La ley Corta II define que las distribuidoras deberán licitar su suministro. Para dar seguridad a las inversiones, éstas pueden ser de largo plazo (no más de 15 años), y podrán coordinarse en una licitación conjunta varios actores a la vez.

Si bien los precios son libres, se establecen ciertos márgenes con referencia a una banda de precios que puede ser superada hasta en un 20%. En caso de licitaciones desiertas, esta banda puede superarse hasta en un 15% más, siempre que sea de manera fundada.

#### V. LEY ERNC

Establece que los grandes generadores (con capacidad por sobre los 200MW) deberán hacer que al menos un 5% de la energía que comercializan sea renovable no convencional. Esta exigencia irá subiendo gradualmente hasta alcanzar el 10% el año 2024.

Cada empresa que efectúe retiros de energía desde sistemas con capacidad superior a 200MW deberá acreditar que un 10% provenga de ERNC. Puede usar lo que no haya contabilizado el año anterior, o convenir el traspaso de excedentes a otra empresa eléctrica.

#### VI. CONCLUSIONES

Las leyes descritas han sido muy importantes para el desarrollo y el aumento de inversiones en generación de energía eléctrica mediante ERNC, lo cual ayuda al cuidado del medio ambiente y acerca un poco más al país a la meta de una matriz energética diversificada.